



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SRES. ASISTENTES

AUSENTES:
NINGUNO

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ

CONCEJALES:

D^a. VERONICA MUÑOZ ZARZUELA
D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA
D^a. M. NIEVES GONZALEZ MERINO
D^a. M. ANTONIA MARIN GALLEGO
D. ENRIQUE AGUADO MARTIN
D^a. SUSANA CAÑADAS PEREZ
D. ISMAEL RODRIGUEZ SERRANO
D^a. ANA M. HUMANES MARTINEZ
D^a. MARIA JOSE BASCO AGUADO
D. JORGE CARRASCO GOMEZ

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 8 de NOVIEMBRE de 2022, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.



ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL PLENO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se pregunta a los presentes si han recibido las actas y audios de la sesión y si tienen alguna manifestación que hacer sobre las mismas. Todos contestan afirmativamente y que no hay nada que manifestar.

Sometida el acta de Pleno de la sesión del 29 de septiembre a votación, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

PUNTO SEGUNDO – DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

Se pregunta a los presentes si han recibido los decretos habidos, del 152 al 172 de 2022, ambos incluidos y si tienen alguna manifestación que realizar.

Todos los presentes declaran haberlos recibidos y D. Ismael Rodriguez del Grupo Popular solicita aclaración del decreto 155, que es explicado por el Sr. Alcalde.

Los Sres. Concejales toman conocimiento de los Decretos habidos.

PUNTO TERCERO: APROBACION SI PROCEDE DE LA ORDENANZA Nº 101 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS

Todos los presentes declaran haber recibido el expediente.

Se explica a los presentes la modificación propuesta que consiste en una nueva bonificación para las viviendas que dispongan de sistemas de autoconsumo eléctrico, al considerarse que desde las administraciones ha de promocionarse y conceder las ayudas necesarias para incentivar estas iniciativas, colaborando con la bonificación en el IBI en la rebaja de los costes de instalación.

Por lo expuesto se proponer la inclusión en el apartado de Bonificaciones lo siguiente:

6. Gozaran de una bonificación del 30% las viviendas y/o locales sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que de forma voluntaria instalen placas solares fotovoltaicas con una potencia igual o superior a 2.500 Watios.



Esta bonificación será aplicable durante diez años contados desde el siguiente a la instalación de las placas y siempre que la vivienda constituya la residencia habitual de la unidad familiar del solicitante, considerándose como tal la que conste en el Padrón Municipal de habitantes.

En los casos de comunidades de propietarios que instalen sistemas fotovoltaicos la bonificación será aplicable a los comuneros a los que afecte la instalación y que en el reparto de potencias la misma sea igual o superior a 2.500 Watios por vivienda.

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 306 DEL PRECIO PUBLICO PARA ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES EN LE AREA DE CULTURA.

Se pregunta a los Sres. Concejales si han recibido el expediente a lo que todos contestan afirmativamente.

Seguidamente se procede a la lectura de la propuesta que resulta del siguiente tenor literal:

	Empadronado*	No Empadronado
Danza y Baile Español		
(2 horas / semana)	22,00 €/mes	27,00 €/mes
(3 horas / semana)	28,00 €/mes	32,00 €/mes
(5 horas / semana)	34,00 €/mes	38,00 €/mes

Esta propuesta implica un incremento general de 2 euros en la actividad de Danza y Baile Español, dado que el ejercicio anterior no se modificaron los precios de esta Ordenanza y si la de actividades deportivas, por lo que se pretende una coherencia entre las mismas.

Tras algunas intervenciones que constan en el audio de la sesión se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro votos en contra del Grupo Popular y VOX.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 103 DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

Se pregunta a los presentes si han recibido el expediente a lo que todos contestan afirmativamente.

Se propone una nueva tabla impositiva consistente en el incremento de los vehículos TURISMO de hasta 12 caballos un 20% y Motocicletas de más de 50 C.C. incrementadas en un 10%.



La nueva tabla sería:

TARIFAS 2023

CLASE	CONCEPTO	EUROS			
		CUOTA ANUAL 1º Trim.	2º Trim.	3º Trim.	4º Trim.
TURISMO	< DE 8 HP	22,63 €	16,97 €	11,31 €	5,66 €
TURISMO	DE 8 A 12 HP	61,06 €	45,78 €	30,64 €	15,26 €
TURISMO	DE 12 A 16 HP	111,53 €	83,63 €	55,76 €	27,88 €
TURISMO	DE 16 A 20 HP	138,92 €	104,17 €	69,45 €	34,72 €
TURISMO	DE 20 EN ADELANTE	173,65 €	130,22 €	86,81 €	43,41 €
AUTOBUSES	< DE 21 PLAZAS	129,15 €	96,86 €	64,58 €	32,29 €
AUTOBUSES	DE 21 A 50 PLAZAS	183,93 €	137,94 €	91,96 €	45,98 €
AUTOBUSES	MÁS DE 50 PLAZAS	229,92 €	172,43 €	114,95 €	57,48 €
CAMIONES	< DE 1.000 KG	65,55 €	49,14 €	32,76 €	16,38 €
CAMIONES	DE 1.000 A 2.999 KG	129,15 €	96,86 €	64,58 €	32,29 €
CAMIONES	DE 2.999 A 9.999 KG	183,93 €	137,94 €	91,96 €	45,98 €
CAMIONES	MÁS DE 9.999 KG	229,92 €	172,43 €	114,95 €	57,48 €
TRACTOR	< DE 16 HP	27,38 €	20,54 €	13,69 €	6,85 €
TRACTOR	DE 16 A 25 HP	43,05 €	32,29 €	21,53 €	10,76 €
TRACTOR	MÁS DE 25 HP	129,15 €	96,86 €	64,58 €	32,29 €
REMOLQUE	DE 750 A 1.000 KG	27,38 €	20,54 €	13,69 €	6,85 €
REMOLQUE	DE 1.000 A 2.999 KG	43,05 €	32,29 €	21,53 €	10,76 €
REMOLQUE	MÁS DE 2.999 KG	129,15 €	96,86 €	64,58 €	32,29 €
CICLOMOTOR	HASTA 50 CC	6,85 €	5,13 €	3,42 €	1,71 €
MOTOCICLETA	DE 50 A 125 CC	7,53 €	5,65 €	3,77 €	1,88 €
MOTOCICLETA	DE 125 A 250 CC	12,89 €	9,67 €	6,44 €	3,22 €
MOTOCICLETA	DE 250 A 500 CC	25,84 €	19,37 €	12,91 €	6,46 €
MOTOCICLETA	DE 500 A 1.000 CC	51,66 €	38,74 €	25,83 €	12,91 €
MOTOCICLETA	MÁS DE 1.000 CC	103,33 €	77,48 €	51,65 €	25,83 €

Se añade un párrafo al artículo 6 del siguiente literal:



“No se aplicaran las bonificaciones o exenciones de carácter local a los solicitantes que mantengan deudas vivas y exigibles con la hacienda municipal por cualquier concepto.”

Se explican los motivos que llevan a esta modificación, que supone un incremento de tarifas pero también se considera que supone una modernización de las mismas por la evolución que sufre el parque automovilístico, en el que en la actualidad los vehículos de la franja de hasta 12 caballos cada vez son mas debido a la evolución de los motores, que con menor caballaje y cilindrada consiguen una mayor potencia siendo según la propuesta excesivo el desequilibrio entre los vehículos hasta 12 y los que superan esta cifra de caballaje.

Se suceden varias intervenciones y en particular de D. Ismael Rodriguez del Grupo Popular que considera que la modificación es exclusivamente recaudatoria.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro votos en contra del Grupo Popular y VOX.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.

Se proponen modificaciones en relación con el texto del artículo 6 del Reglamento de la Escuela Infantil al existir problemas en el cumplimiento de alguno de los requisitos como es la presentación de un certificado médico que por el cumplimiento de la normativa de protección de datos no es posible presentar.

Se propone en el mismo sentido la modificación de la declaración y autorización para el caso de urgencias en la Escuela.

La nueva redacción queda como sigue:

6) Formalización de matrícula. Las familias de los niños admitidos tendrán un plazo para formalizar la matrícula, del 1 al 15 de Julio, para lo cual tendrán que presentar:

- 1) Declaración responsable de los Padres (Padre, Madre o tutor) de que el alumno no padece ninguna enfermedad infectocontagiosa y/o cualquier otra información médica que desde la Escuela Infantil haya de tenerse en cuenta para la matriculación del alumno. La ocultación de mala fe de esta información exonerara a la Escuela y los profesionales de la misma de cualquier responsabilidad.
- 2) Seis fotografías tamaño carné.
- 2) Declaración y autorización para urgencias de conformidad con el anexo II que consta en el expediente.



Tras algunas aclaraciones y sometido el asunto a votación, la modificación propuesta se aprueba por UNANIMIDAD.

PUNTO SIETE.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENAZA Nº 107 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN O EL USO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

Tras contestar todos afirmativamente a la pregunta de si han recibido el expediente se procede con la propuesta que se refleja a continuación

PRECIO ENTRADA INDIVIDUAL PISCINA	EMPADRONAD O LABORABLE	NO EMPADRONADO LABORABLE	EMPADRONADO FESTIVO	NO EMPADRONADO FESTIVO
Infantil – De 3 a 12 años (incluidos)	1,50 €	3.00 €	2,5€	5,00 €
Joven – De 13 a 17 años (incluidos)	2,00 €	4,00 €	3€	6,00 €
Adultos – De 18 años en adelante (incluidos)	2,50 €	5,00 €	4€	8,00 €
Jubilados	1,50 €	3,00 €	2,5€	5,00 €
PRECIO DE ABONO PISCINA MUNICIPAL INDIVIDUAL		EMPADRONADO*	NO EMPADRONADO	
Niños de 3 a 12 años Incluidos		35,00 €	70,00 €	
Adultos- A partir de 13 Años Incluidos		65,00 €	130,00 €	
Jubilados, pensionistas, personas dependientes		45,00 €	90,00 €	
PRECIO DE ABONO PISCINA MUNICIPAL FAMILIAR				
FAMILIAR 2 PERSONAS		85,00 €	170,00 €	
FAMILIAR 3 PERSONAS		100,00 €	200,00 €	
FAMILIAR 4 PERSONAS		115,00 €	230,00 €	
FAMILIAR 5 PERSONAS O MAS		130,00 €	260,00 €	

* Se podrán considerar como empadronados y aplicar el precio de los mismos a aquellas personas que sin estar empadronadas en la Localidad, mantienen alguna vivienda en propiedad y vienen a pasar la temporada veraniega en su vivienda con otros miembros de su entorno familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Para la aplicación de esta norma se tendrá que realizar una petición ante el Ayuntamiento que comprobara los datos aportados y en su caso realizara informe favorable o desfavorable una vez comprobado los datos aportados.

Se explica a los presentes que la Ordenanza recoge y en su caso rebaja algunos



diferenciales entre empadronados y no empadronados, se incluyen los abonos para familias de cuatro, cinco y más miembros y se añade una explicación sobre la consideración de empadronado a los efectos de aplicar el precio de la Ordenanza.

Tras varias intervenciones que constan en el audio de la sesión y en particular de D^a. Ana Maria Humanes del Grupo Popular, que incide en que las modificaciones van contra las familias numerosas, el punto es sometido a votación, siendo que por siete votos a favor de la modificación del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Popular y VOX, se aprueba la Modificación.

PUNTO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 305 ESPECIAL REGULADORA DE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON ASOCIACIONES, GRUPOS LOCALES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Por el Concejal Delegado del Area D. Pablo Luis del Viso, se explica a los presentes la nueva Ordenanza que lo que pretende es regular las relaciones entre el Ayuntamiento y las Asociaciones y las formas de actuación proponiéndose la siguiente redacción:

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON ASOCIACIONES, GRUPOS LOCALES Y ENTIDADES SIN ANÍMICO DE LUCRO

Estructura

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO
2. BENEFICIARIOS
3. ACTIVIDADES QUE PUEDEN OPTAR A LA COLABORACIÓN MUNICIPAL
4. TIPOS DE COLABORACIÓN
5. CONVOCATORIAS Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN (SUBVENCIONES-AYUDAS ECONÓMICAS)
6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN (SUBVENCIONES-AYUDAS ECONÓMICAS)
7. DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS
8. INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN
9. OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN



- 10. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**
- 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**
- 12. PUBLICIDAD**
- 13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES**
- 14. REINTEGRO O PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN**
- 15. INFRACCIONES Y SANCIONES**
- 16. RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD**

DISPOSICIONES FINALES

NOTA ADICIONAL:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, con objeto del fomento y mejora del asociacionismo del municipio desarrolla esta Ordenanza Municipal a fin de reforzar el tejido social y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

1. OBJETO

Establecer las bases reguladoras de la colaboración del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra con asociaciones y otras entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen o tengan la intención de desarrollar actividades de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en los términos que se estipulan a continuación.

2. BENEFICIARIOS

Podrán optar a la colaboración municipal regulada por la presente Ordenanza todas las Asociaciones, Grupos, Clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

- Que estén constituidas de acuerdo con la legislación vigente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
- Que tengan su domicilio social en el municipio de Villaluenga de la Sagra y realicen en el mismo la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración.
- Que persigan como fines sin ánimo de lucro, debidamente acreditados en sus Estatutos, la realización de cualesquiera de las actividades que se estipulan en la presente Ordenanza.

Para que una asociación esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, deberá aportar al Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra la documentación relativa a la asociación o entidad solicitante:

- a) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- b) Copia legalizada de los Estatutos.
- c) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal y Fotocopia del D.N.I. de éste.
- d) Fotocopia del C.I.F.



- e) Certificación acreditativa del número de miembros o socios y el importe anual de la/s cuotas recaudadas en el último ejercicio, así como la cuota anual que tiene aprobada la entidad.
- f) Presupuestos generales de la entidad, vigentes en el ejercicio presupuestario para el que se solicita la colaboración municipal, diligenciados por el Tesorero/a.
- g) Ayudas solicitadas y concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, en el ejercicio presupuestario para el que se solicita la colaboración municipal, indicando su importe y fecha de solicitud y concesión. En su caso, certificado de su ausencia.
- h) Datos bancarios de la entidad.
- i) Declaración de que la entidad solicitante está al corriente de los pagos a la Seguridad Social y a Hacienda Pública.

3. ACTIVIDADES QUE PUEDEN OPTAR A LA COLABORACIÓN MUNICIPAL

Las actividades que opten a la colaboración regulada en la presente Ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Estar destinadas a la consecución de objetivos de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración municipales en las respectivas áreas de competencias.

3.2. Estar dirigidas a los vecinos del municipio de Villaluenga de la Sagra o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, educativa, turística, deportiva, medioambiental y/o social del municipio, en los ámbitos comarcal, provincial, regional, nacional y/o internacional.

4. TIPOS DE COLABORACIÓN

La colaboración a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse mediante la aportación, por parte del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, de:

- 4.1. Colaboración con material, servicios y/o personal, destinada a proporcionar o facilitar:
- El uso de inmuebles (edificios, terrenos, instalaciones, etc.), equipamientos (vehículos, maquinaria, etc.), útiles (escenarios, vallas, sillas, etc.) y, en general, medios materiales propios o contratados al efecto por el Ayuntamiento.
 - Servicios, tanto los de titularidad municipal (agua potable, saneamiento, etc.), como los que pudieran ser gestionados o contratados al efecto por el Ayuntamiento (iluminación, sonido, etc.).
 - Trabajos, obras o servicios prestados por empleados municipales u otros, sea cual fuere la relación laboral o funcional de éstos con el Ayuntamiento.

4.1.1 El uso de inmuebles (edificios, terrenos, instalaciones, etc.) se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza nº.306 reguladora del precio público por la prestación o el uso de los servicios culturales en instalaciones municipales (Artículo 9.- Normas de gestión y pago)ⁱ y el Reglamento nº.502 de gestión, uso, planificación y programación de actividades, instalaciones y equipamientos de los servicios deportivos y culturales del ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

4.2. Subvenciones y ayudas económicas: las que se concreten en forma de aportaciones económicas, bien con cargo a los presupuestos municipales, bien mediante el destino, debidamente autorizado, de fondos procedentes de otras Administraciones, organismos o entidades competentes.

Ambos tipos de colaboración pueden ser prestados de forma simultánea, para una misma actividad.



5. CONVOCATORIAS Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN (SUBVENCIONES-AYUDAS ECONÓMICAS)

La colaboración municipal podrá convocarse según las modalidades siguientes:

5.1. En régimen de concurrencia competitiva: para cada ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento podrá efectuar convocatorias anuales, bien por áreas competenciales, bien en función de la naturaleza de las asociaciones y entidades beneficiarias (culturales, educativas, turísticas, deportivas, etc.).

5.2. En régimen especial de colaboración municipal en actividades específicas organizadas por el Ayuntamiento o por encomienda de éste: El Ayuntamiento podrá otorgar su colaboración para aquellas actividades que reúnan especiales características de tradición, arraigo popular o interés social municipal, cuya organización y desarrollo sean encomendados a las asociaciones o entidades legalmente constituidas, reconocidas como beneficiarias de dicha colaboración, que, en todo caso, actuarán sin ánimo de lucro y de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Para la concesión de colaboración en este tipo de actividades no será necesario presentar la solicitud y documentación exigida en esta ordenanza, sino que el órgano municipal competente establecerá, en cada caso, los requisitos a cumplimentar para la percepción de la prestación otorgada.

5.3. En otras actividades específicas: Con carácter excepcional, y siempre que las disponibilidades municipales lo permitan, podrá prestarse colaboración para el desarrollo de aquellas actividades que, cumpliendo los requisitos establecidos, sean organizadas por asociaciones y entidades que así lo soliciten, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

En estos casos, los interesados deberán presentar la solicitud y documentación requeridas en la presente Ordenanza con, al menos, veinte días hábiles de antelación al de comienzo de la/s actividad/es para la/s que se solicita la colaboración municipal.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN (SUBVENCIONES-AYUDAS ECONÓMICAS)

La convocatoria marcará el plazo, lugar y modelo de presentación de solicitudes.

Junto con la preceptiva solicitud, se acompañará la siguiente documentación debidamente firmada por el secretario de la entidad peticionaria, con el visto bueno del presidente:

- Documentación relativa a la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración municipal:

- a) Justificación de la actividad: breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social de la actividad, en relación con las estipulaciones del apartado 4 de esta Ordenanza.
- b) Memoria explicativa de los actos a realizar con descripción de estos, horarios y lugares donde van a desarrollarse.
- c) Presupuesto total, detallando los importes correspondientes a cada uno de los capítulos que constituyan el total de la actividad.
- d) Cuando la solicitud incluya colaboración con material, servicios y/o personal, deberán especificarse éstos, indicando, en su caso, las cantidades, fechas, lugares y horarios en que deberían estar disponibles para el desarrollo de la actividad.

Si no pudieran precisarse con exactitud todos los datos contemplados en los epígrafes del apartado anterior, deberá hacerse constar el compromiso de presentarlos ante el Ayuntamiento con una antelación de, al menos, 20 días naturales al de inicio de la actividad para la que se solicita la colaboración.



El requisito indispensable para optar a la subvención será la de estar incluida dentro del Registro Municipal de Asociaciones con la documentación indicada en el Artículo 2. En el caso de que los documentos no obren en los archivos municipales con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, o si se hubiese producido cualquier variación en los mismos, se deberán presentar.

Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos, no aporta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución.

7. DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS

7.1. Aplicación presupuestaria y crédito: La aplicación presupuestaria y, en su caso, el crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones, serán los que a tal efecto se aprueben en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, para cada ejercicio presupuestario, en las aplicaciones y por los importes que en el mismo se detallen.

7.2. Régimen de concesión: Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.3, solamente podrán concederse subvenciones y ayudas fuera de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva cuando se aprecien causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, debidamente justificadas.

7.3. Cuantía de las subvenciones y ayudas:

- En el caso de las subvenciones, la cuantía máxima podrá ser de hasta el 50% del presupuesto de la actividad, previamente aprobado por la Administración municipal.
- Para las ayudas, la cuantía podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad, previamente aprobado por la Administración municipal.

En ningún caso la suma de las aportaciones económicas municipales podrá superar el importe total del presupuesto aprobado para la actividad.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación elegida como subvencionable.

7.4. Gastos que pueden ser objeto de ayuda o subvención: Podrán ser objeto de ayudas o subvenciones, en las condiciones previstas en la presente Ordenanza, los gastos derivados de:
El desarrollo de las actividades que pueden optar a la colaboración municipal.

Quedan excluidos los gastos derivados de la adquisición de terrenos o bienes muebles o inmuebles, así como los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes y otras dependencias.

8. INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN

8.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal-Delegado responsable del área competencial correspondiente.

8.2. Criterios de evaluación de las solicitudes y de concesión de las subvenciones: Las solicitudes de concesión de subvenciones y ayudas que se presenten en virtud de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, se valorarán teniendo en cuenta el siguiente orden de criterios, con relación al conjunto de solicitantes:



- a) Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines: importancia de la/s actividad/es objeto de ayuda o subvención, en función de sus objetivos, de sus destinatarios o del beneficio para el interés común o la promoción del municipio, según los requisitos previstos en el apartado 3 de la presente Ordenanza.
- b) Capacidad económica autónoma: cuantía de la inversión con relación a los presupuestos generales de la entidad.
- c) Disponibilidad de otras subvenciones y ayudas, ya sean municipales o de otras procedencias.
- d) Representatividad de la asociación o entidad: número de miembros legalmente reconocidos, excluidos los socios de honor y cualesquiera otras modalidades que no se correspondan con el estatus de miembro activo.
- e) Colaboración y coordinación con los servicios municipales y sus programas, así como con otras entidades públicas o privadas.
- f) Grado de cumplimiento de los objetivos de la memoria anual, adecuación de la justificación económica y calidad en el proyecto presentado.
- g) Primar actividades que impliquen dificultad, tanto en su gestión como en la consecución de la participación vecinal, así como la coordinación Inter asociativa.

9. OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN

9.1. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a los solicitantes. El otorgamiento o denegación corresponderá al Alcalde o concejal que tenga delegada la competencia para la autorización y disposición del gasto. La relación de subvenciones se hará pública.

9.2. Previa la resolución del procedimiento por el que se otorga o deniega la subvención o ayuda solicitada, se efectuará un informe tras estudiar el expediente, para lo cual se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de este.

9.3. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna, por parte del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

9.4. La resolución será motivada y se notificará al beneficiario, así como a los que se les hubiera denegado, señalando los motivos de la denegación.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

10.1. Las subvenciones concedidas en virtud de la presente ordenanza serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionable.

10.2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.



11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

11.1. Los beneficiarios de las subvenciones se obligan a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fuera concedida.
- b) Ejecutar las actividades o actuaciones subvencionadas en los términos fijados y en los plazos que se determinen en la resolución que concede la subvención.
- c) Permitir la inspección municipal incluida la propia del control financiero a desarrollar por la Intervención.
- d) Acreditar al término de la actividad subvencionada su coste total, aportando los documentos justificativos que reúnan los requisitos legalmente establecidos.
- e) Cumplir los requisitos de publicidad de las subvenciones especificados en el artículo 12.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

11.2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

12. PUBLICIDAD

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta ordenanza están obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, la participación del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

En general, toda la publicidad de las actividades que sean objeto de colaboración municipal llevará impresa en lugar bien visible, preferiblemente bajo o junto al escudo municipal y en letras mayúsculas, alguna de las siguientes leyendas:

- si la colaboración municipal se limita a la aportación de material, servicios y/o personal, la leyenda: "COLABORA EL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA".
- si la colaboración se materializa en forma de ayuda o subvención económicas, la leyenda: "PATROCINA EL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA".
- si la aportación municipal consiste en ambos tipos de colaboración, la leyenda: "COLABORA Y PATROCINA EL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA".

De igual modo, y en los términos previstos en el párrafo anterior, la colaboración municipal deberá figurar durante el desarrollo de todas las actividades para las que hubiere sido concedida, así como en las publicaciones, notas de prensa, ediciones y realizaciones de todo tipo que pudieran derivarse de dichas actividades.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Justificación de las subvenciones. A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios, antes del 15 de diciembre, deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Facturas (legales) que justifiquen los gastos efectuados por la asociación beneficiaria, así como las nóminas de los técnicos que presten sus servicios y el correspondiente documento de ingreso en la Agencia Tributaria de la retención a cuenta del IRPF efectuada, si procede.
- b) Memoria de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los objetivos subvencionados.
- c) Certificación de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

14. REINTEGRO O PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN



14.1 Aquellas entidades que reciban la subvención y no la destinen total o parcialmente a la finalidad para la cual se ha otorgado, perderán el derecho a tomar parte en futuras convocatorias de la misma índole, y además le será retirada la subvención otorgada para el año correspondiente, reintegrándose en las arcas municipales.

14.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación o, incluso, a la retirada de la subvención otorgada, reintegrándose su importe en las arcas municipales.

14.3. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a devolver al Ayuntamiento, total o parcialmente, según determinen los correspondientes informes técnicos, las cantidades percibidas por este concepto, con los intereses de demora que correspondan desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando las actividades objeto de la subvención no se realicen en su totalidad o con sujeción al proyecto o memoria presentada al formular la solicitud, incluidas las determinaciones que se indiquen en la resolución que autorice la concesión de aquellas.
- b) Cuando no se cumplan los requisitos de compatibilidad con otras subvenciones, en cuyo caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

14.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1. Infracciones:

Se considerarán infracciones leves:

- La presentación fuera de plazo de la justificación de utilización de los fondos recibidos.
- La justificación incompleta o inexacta de la utilización de los fondos recibidos.
- Todas las demás establecidas en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerarán infracciones graves:

- Todas las establecidas en el artículo 57 de la Ley General de Subvenciones. Se considerarán infracciones muy graves:

- La obtención de la subvención falseando los datos o las condiciones necesarias para su obtención.
- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas.
- El resto de las contempladas en el artículo 58 de la Ley General de Subvenciones.

15.2. Sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con la imposibilidad de obtener ayudas durante un período máximo de dos años.

Las infracciones muy graves se sancionarán con la imposibilidad de obtener ayudas durante un período máximo de cinco años.

16. RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD

El representante legal de la asociación o entidad beneficiaria de la colaboración municipal asume la responsabilidad legal como organizador y responde sobre la exactitud de los datos consignados en la



solicitud y resto de documentación presentada, así como del correcto y exclusivo uso de los medios otorgados para los fines previstos.

Si existiese falsedad en los datos aportados en las solicitudes y demás documentaciones requeridas para la concesión de colaboración municipal, o si se incumpliesen las obligaciones exigidas en las presente Ordenanza, la entidad implicada deberá resarcir al Ayuntamiento por los gastos originados y reintegrar la totalidad de las ayudas o subvenciones percibidas, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar.

En ambos casos, se considerará implícita, además, la imposibilidad de percibir cualquier tipo de colaboración municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico.

Segunda. - Se faculta al Alcalde o Concejal-delegado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

Tras algunas intervenciones aclaratorias, sometida la nueva ordenanza a votación la misma es aprobada por UNANIMIDAD.

PUNTO NUEVE.- APROBACION SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA 2023.

Todos los presentes declaran haber recibido el expediente correspondiente al Presupuesto de la Corporación para 2023.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes:

FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2023.

Lo previsto en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



Sostenibilidad Financiera, y en lo que resulte de aplicación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, referente al cumplimiento de los principios de estabilidad.

El Informe favorable emitido por la Intervención Municipal.

Tras algunas aclaraciones, y sometido el asunto a votación, el Pleno por Mayoría absoluta, que se corresponden con siete votos a favor del Grupo Socialista, y cuatro en contra del Grupo Popular y VOX, Adopta los siguientes

ACUERDOS:

1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2022, por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a 3.113.161,00 euros, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

RESUMEN DE INGRESOS A NIVEL CAPITULO.

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Total
	A) Operaciones de Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	1.518.250,00
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS.	46.585,00
3.	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	625.450,00
4.	TRANSFERENCIA CORRIENTE S.	805.876,00
5.	INGRESOS PATRIMONIALES.	117.000,00
	B) Operaciones de Capital	
6.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00
8.	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00
9.	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00
Total Ingresos		3.113.161,00



RESUMEN DE GASTOS A NIVEL CAPITULO

Importe en Euros

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Total
	A) Operaciones de Corrientes	
1.	GASTOS DE PERSONAL.	1.649.446,00
2.	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.150.234,29
3.	GASTOS FINANCIEROS.	19.654,75
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	58.100,00
5.	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPRESVISTOS	0,00
	B) Operaciones de Capital	
6.	INVERSIONES REALES.	17.933,00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00
8.	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00
9.	PASIVOS FINANCIEROS.	217.792,96
Total Gastos		3.113.161,00

2. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2023.
3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.
4. Aprobar la Plantilla Presupuestaria del Personal de la Entidad para el año 2023, que consta en el expediente de Presupuesto:



PLANTILLA TRABAJADORES

ANEXO PERSONAL EJERCICIO 2023

DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN	JORNADA	OBSERVACIONES
PERSONAL FUNCIONARIO					
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1/A	OCUPADO	COMPLETA	
TAG. TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	OCUPADO	COMPLETA	
TECNICO URBANISMO	1	A2	OCUPADO	COMPLETA	
TECNICO RRHH	1	A2	OCUPADO	COMPLETA	
TECNICO INTERVENCION	1	B	OCUPADO	COMPLETA	
AGENTE POLICIA LOCAL	1	C1	OCUPADO	COMPLETA	
AGENTE POLICIA LOCAL	1	C1	VACANTE	COMPLETA	OEP 2021
ENCARGADO GENERAL	1	C1	OCUPADO	COMPLETA	
PERSONAL LABORAL					
DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	1	A2	OCUPADO	PARCIAL	
TECNICO EDUCACION INFANTIL	1	A2	OCUPADO	PARCIAL	



PROFESOR-COORDINADOR	1	A2	OCUPADO	COMPLETA	
DIRECTORA BIBLIOTECA	1	C1	OCUPADO	COMPLETA	
ADMINISTRATIVO	1	C1	OCUPADO	COMPLETA	
ADMINISTRATIVO	1	C1	VACANTE	COMPLETA	OEP 2021
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	OCUPADO	COMPLETA	
ALGUACIL	1	C2	OCUPADO	COMPLETA	
OFICIAL 1º CONDUCTOR	1	C2	OCUPADO	COMPLETA	
OFICIAL 1º	2	C2	OCUPADO	COMPLETA	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	5	C2	OCUPADO	COMPLETA	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	C2	OCUPADO	PARCIAL	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	C2	VACANTE	PARCIAL	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	C2	VACANTE	PARCIAL	OEP 2022
PEON	1	OAP	OCUPADO	COMPLETA	
PEON	4	OAP	VACANTE	COMPLETA	OEP 2022
CONSERJE	1	OAP	OCUPADO	COMPLETA	
OTROS					



AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	1	C2		PARCIAL	
---------------------------	---	----	--	---------	--

5. Exponer al público el acto de aprobación inicial del expediente , por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

6. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

7. Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

PUNTO DIEZ.- EXENCIÓN DEL PARAMETRO DE CONDUCTIVIDAD EN ANALITICAS DE VERTIDOS DE BMI GROUP.

Se pregunta a los presentes si han recibido el expediente a lo que todos contestan afirmativamente.

Se da cuenta de la Solicitud de BMI Group, en el que solicitan la exención del parámetro de conductividad del agua del agua que no es usada para el proceso productivo.

Asimismo se da cuenta del informe emitido por Aqualia, empresa de gestión del Agua y Alcantarillado que resulta del siguiente tenor literal:



ASUNTO: Solicitud de excepción al parámetro conductividad en autorización de vertido de BMI Group en Villaluenga de la Sagra (Toledo).

En relación, al asunto indicado, informar, que en las analíticas mensuales que estamos realizando desde el año 2.017, a BMI Group, en sus instalaciones de Villaluenga de la Sagra (Toledo), sitas en la Ctra. de Villaluenga a Cobeja, km 3,500 el parámetro Conductividad siempre excede el límite máximo de vertido incluido en la Ordenanza de Vertido de la Mancomunidad, que es de 2.000 uS/cm, puesto que el agua de sondeo que utilizan para el proceso en sus instalaciones, ya dispone de este elevado valor de conductividad, no siendo el incumplimiento fruto del proceso industrial, y dado que disponen de autorización integral de vertido y las correspondientes acreditaciones ambientales, han mostrado su preocupación por este hecho, solicitando una solución en forma de excepción a este parámetro que no suponga la instalación de un costoso sistema de depuración para el tratamiento del vertido de agua residual en la fábrica, que por otra parte por el resto de los valores de las analíticas y por el caudal que vierten realmente resultaría, muy costoso, inviable, e innecesario, teniendo también en cuenta el caudal que vierten diariamente. Se adjunta tabla con los caudales registrados durante el año actual

FECHA DE LECTURA	TOTALIZADOR MES ANTERIOR (m ³)	TOTALIZADOR MES ACTUAL (m ³)	VOLUMEN (m ³)
14-dic.-21	4.164	4.189	25
14-ene.-22	4.189	4.189	0
14-feb.-22	4.189	4.208	19
21-mar.-22	4.208	4.227	19
19-abr.-22	4.227	4.309	82
17-may.-22	4.309	4.339	30
15-jun.-22	4.339	4.372	33
15-jul.-22	4.372	4.400	28
16-ago.-22	4.400	4.429	29
15-sep.-22	4.429	4.465	36

Teniendo en cuenta que, realmente la empresa realiza el vertido al colector de Aguas de Castilla

– La Mancha, y no a los colectores municipales que Aguas de Castilla-La Mancha, es conocedora de las analíticas puesto que el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, las envía de manera mensual, sin que hasta el momento hayan informado de ningún problema al respecto, y que está pendiente el desarrollo del decreto que marque los límites de vertido de las aguas residuales, tal y como se indica en la Ley de Aguas de Castilla-La Mancha, y en tanto en cuanto el valor paramétrico de 2000 uS/cm, se puede considerar bajo para un agua residual, oscilando los valores habituales de ordenanzas de vertido para este tipo de aguas residuales, entre 3.000 – 5.000 uS/cm, y teniendo en cuenta además que el caudal que vierten resulta insignificante, (media de 1,02 m³/día, durante el año



2.022) y que se junta en el colector de Aguas de Castilla- La Mancha, con el agua residual que viene del municipio (1.000- 1.500 m³/día), desde el Servicio Municipal de Aguas, consideramos que procede informar favorablemente a la excepción solicitada a este valor paramétrico, siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

1. Hasta que Aguas de Castilla- La Mancha, o el organismo competente, marquen el límite de vertido para la conductividad con el Decreto que se encuentra pendiente de desarrollo, o que dado que se están enviando mensualmente las analíticas del vertido, este organismo informe negativamente al respecto.
2. No se superen nunca los 4.000 $\mu\text{S}/\text{cm}$, que con las condiciones actuales supondría una transformación del agua de sondeo utilizada, mediante proceso industrial, ni se supere el caudal de 50m³/día de vertido, que ya supondría un aporte al vertido del municipio de entre un 3, y un 5% del caudal dependiendo de la época del año.
3. Siempre que no se afecte a la conductividad de la analítica de vertido a la E.D.A.R. de Cobeja - Pantoja, que realiza Aguas de Castilla- La Mancha, y que podría suponer una sanción hacia el Excmo. Ayto. de Villaluenga de la Sagra.
4. No se modifique el proceso industrial, de manera que el vertido generado si se vea afectado en el parámetro conductividad.

Tras algunas preguntas aclaratorias, y sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda:

Informar favorablemente la exención del parámetro de conductividad en las analíticas de BMI Group de conformidad y con los condicionantes establecidos en el informe de Aqualia.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, y siendo las 21:30 horas del Día de la fecha, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario. Doy fe.

EL ALCALDE



Fdo.: Carlos Casarrubios Ruiz.

EL SECRETARIO



Fdo.: Miguel A. Peralta Roldán